



**JAVIER CASIQUE**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 1° de agosto de 2025.

Asunto: SE PRESENTA PROPOSICIÓN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
CON PUNTO DE ACUERDO:  
LXVI LEGISLATURA

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

**RECIBIDO**  
01 AGO 2025  
13:35 hrs  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, integrante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** de la **LXVI LEGISLATURA** del **HONORABLE CONGRESO del ESTADO LIBRE y SOBERANO de OAXACA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, adjunto una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para reiterarle la consideración de mi alta estima.

**ATENTAMENTE.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

Dip. JAVIER  
CASIQUE ZARATE

**RECIBIDO**  
01 AGO 2025  
14:02

Dirección de Asesoría Legislativa

*f*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE**

**QUIEN SUSCRIBE, DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones I y V, 44, 48 fracción IV, 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta soberanía, el siguiente **Punto de Acuerdo** al tenor del siguiente:

**CONSIDERANDO**

*De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.*

Este mismo artículo refiere que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

Este derecho constituye no solo una obligación del Estado, sino también una condición indispensable para el goce efectivo de otros derechos humanos esenciales, entre los que destacan el derecho a la vida, la libertad de tránsito, la integridad física y psicológica, así como el derecho a la propiedad y al patrimonio.

Más allá de su carácter jurídico, la seguridad pública es también un pilar fundamental para la estabilidad social, el fortalecimiento del tejido comunitario y el desarrollo integral de nuestra sociedad. Sin ella, se limitan o cancelan las posibilidades de crecimiento económico, inversión productiva, turismo, generación de empleos y, en general, el desarrollo social y cultural que permite mejorar la calidad de vida de todas y todos los oaxaqueños.

Por ello, garantizar condiciones adecuadas de seguridad no debe entenderse únicamente como la reacción ante actos delictivos consumados, sino como la implementación de medidas preventivas y disuasivas que reduzcan los factores de riesgo y protejan de manera integral a la población.

En este sentido, corresponde a las autoridades de los tres niveles de gobierno diseñar, implementar y evaluar de manera permanente políticas públicas integrales y efectivas, así como programas focalizados y acciones concretas orientadas a la prevención, contención y combate de la delincuencia. Dichas acciones deben tener como finalidad garantizar que todas las personas puedan ejercer plenamente su derecho a la libertad de tránsito, circulando con seguridad por el territorio del estado, sin temor a ser víctimas de delitos.

Esto implica no solo la presencia física de cuerpos de seguridad en las zonas identificadas con mayores índices delictivos, sino también el uso estratégico de tecnología, inteligencia y coordinación interinstitucional para fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y delitos en flagrancia, así como la implementación de medidas preventivas que reduzcan los factores de riesgo que propician la comisión de actos delictivos.



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

Particularmente, en los tramos carreteros y corredores logísticos que revisten una importancia estratégica para la conectividad y el desarrollo económico de nuestro Estado, como es el caso de la supercarretera Cuacnopalan-Oaxaca, resulta prioritario fortalecer las acciones de vigilancia y prevención del delito, haciendo uso de tecnología, infraestructura y coordinación interinstitucional para proteger la integridad y el patrimonio de transportistas, comerciantes, turistas y ciudadanía en general.

La obligación de velar por la seguridad en estas rutas no solo responde a un mandato constitucional, sino a una exigencia social legítima que debe atenderse de manera inmediata, integral y sostenida, en beneficio de quienes diariamente transitan por estas vías que conectan a nuestro Estado con otras regiones del país y son motor del comercio, la actividad productiva y el bienestar colectivo.

Sin embargo, recientemente, se ha documentado la preocupación del sector transportista ante la creciente incidencia de hechos delictivos en la supercarretera Cuacnopalan-Oaxaca, particularmente tras el lamentable asesinato de un operador ocurrido en días pasados, hecho que derivó en protestas y bloqueos carreteros por parte de los afectados. Este tramo carretero, de vital importancia para la conectividad del estado de Oaxaca con otras entidades federativas, ha sido señalado por los propios transportistas como una de las zonas más vulnerables para quienes ahí circulan.

Es menester señalar que, dentro de las afectaciones de estos hechos, por cada robo que se comete, representa una pérdida de 4 a 5 millones de pesos para las empresas, pues los delincuentes suelen enfocarse a los cargamentos de mayor valor y con demanda en el mercado negro como son los materiales para la construcción y granos de diversas especies.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> <https://www.e-consulta.com/nota/2025-07-28/municipios/liberan-la-cuacnopalan-oaxaca-tras-bloqueo-por-inseguridad-logran>

<sup>2</sup> [https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/persisten-robos-y-asaltos-en-la-cuacnopalan-oaxaca/#google\\_vignette](https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/persisten-robos-y-asaltos-en-la-cuacnopalan-oaxaca/#google_vignette)

*[Firma manuscrita]*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

Si bien se reconoce que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado ha desplegado 13 torres de videovigilancia en diversos puntos estratégicos, es importante señalar que en dicha supercarretera no se contempló inicialmente su instalación, a pesar de los antecedentes delictivos que ahí se presentan. Esta omisión resulta preocupante, considerando que las torres de vigilancia constituyen una herramienta eficaz para la prevención, disuasión y atención de emergencias, además de fortalecer las tareas de patrullaje y respuesta de las corporaciones de seguridad.

Asimismo, los transportistas han manifestado su inconformidad ante la falta de atención oportuna de algunos reportes de hechos delictivos por parte de la Guardia Nacional, llegando incluso a solicitar la intervención del Ejército Mexicano para patrullar esta vía. Estos reclamos evidencian la urgencia de adoptar medidas adicionales que brinden mayor certeza y confianza a quienes transitan por la Cuacnopalan-Oaxaca.

En este contexto, resulta necesario y urgente que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en coordinación con las autoridades federales competentes, evalúe la pertinencia de instalar torres de vigilancia en la mencionada vía de comunicación, priorizando aquellos tramos identificados como de mayor riesgo. Con ello, se atenderá la legítima demanda del sector transportista, se reforzarán las acciones de seguridad y se contribuirá a la prevención de delitos que atentan contra la vida, libertad y patrimonio de las personas.

Por anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

coordinación con las autoridades federales competentes, realice las gestiones necesarias y adopte las medidas correspondientes para que se implemente la instalación, operación y mantenimiento de torres de videovigilancia y demás infraestructura tecnológica necesaria en la supercarretera Cuacnopalan-Oaxaca.

**ATENTAMENTE.**

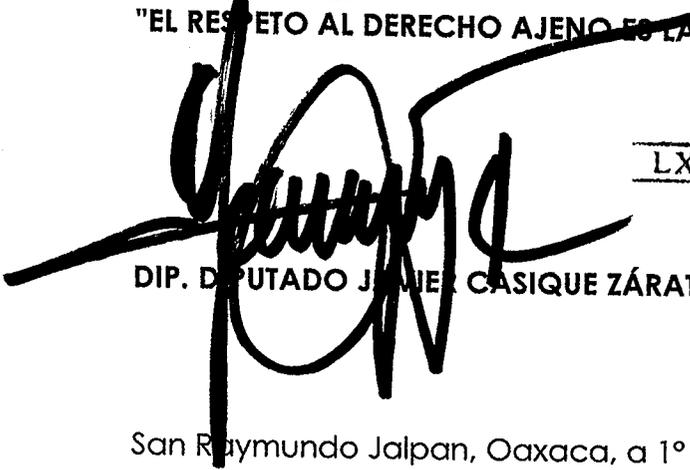
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXVI LEGISLATURA**

Dip. JAVIER  
CASIQUE ZARATE

  
DIP. DEPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 1° de agosto de 2025.